



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 803/06

Sucre, 20 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3872, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, el Oficio CITE: DESPACHO N° 941/06, presentado por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, adjuntando el proyecto de Resolución, para la contratación de los servicios de un profesional abogado externo, especialista en materia civil.

Que, el Ejecutivo Municipal en la gestión 1998, otorgó un terreno en calidad de usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana y la Liga Árabe, con destino a la construcción de un complejo Socio Cultural Sanitario de Servicio Social a la colectividad. Y, en el marco de las atribuciones las Autoridades Municipales, en el lugar del predio otorgado en calidad de usufructo, llevaron acciones de fiscalización que provocaron una reacción inadecuada del usufructuario, Sr. Fayez Rajab Kedher Kanan, habiendo iniciado procesos y que se encuentran en estado de sentencia, siendo preciso aclarar la legalidad de los actos del Gobierno Municipal y demostraren la vía ordinaria la inexistencia de daños y perjuicios que ha impuesto la indicada sentencia; motivo por el cual, se hace necesario contratar los servicios de un profesional abogado párale patrocinio de los casos presentados en estrados judiciales y precautelar el patrimonio del Gobierno Municipal.

Que, el Director Jurídico del G.M.S., mediante CITE OF.D.J. N° 1030-A/06, en sus partes sobresalientes, manifiesta la imperiosa necesidad de contratar los servicios de un abogado especialista que por la importancia que reviste el caso, se dedique a tiempo completo y asuma defensa en los casos seguidos por el Sr. Fayez Rajab Kedher Kanan en contra del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, mediante CERT. PRESP. N° 2624/06, el Jefe de Presupuestos del G.M.S. emite la Certificación Presupuestaria e indica que se encuentra inscrito en el POA/06, categoría programática 00.0000.002, Fuente 41-113, partida 252, y cuenta con Bs.24.150.-

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

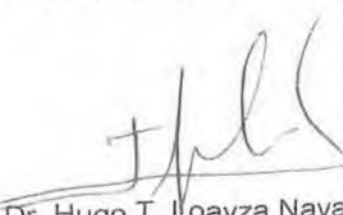
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, para la contratación de Servicios Profesionales de un abogado externo especialista en materia civil, para la atención de dos procesos seguidos por el Sr. Fayez Rajab Kedher Kanan en contra del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, deberá sujetar la contratación de los servicios profesionales, al proceso de contratación de consultoría previsto en el D.S. 27328.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL